



Plato, 07 de septiembre de 2026.

Señor.

MONTAJES MAGDALENA SAS

Representante legal **TATIANA KARINA LINERO PEREZ**

KM 23 FCA SANTA ISABEL VRD PASACORRIENDO

Plato, Magdalena

Cel 3124903159

montajesmagdalenasas@gmail.com

E. S. D.

Ref.: CONTRATO DE SUMINISTRO No. P-MC-MP-046-2026.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta en los términos indicados en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Código UNSPSC: 31162800

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que el Municipio de Plato (Magdalena), ha **ACEPTADO** la oferta por Usted presentada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. P-MC-MP-046-2026** tal como lo recomienda el evaluador en su informe y en atención a ello se compromete el Contratista a ejecutar el objeto contractual que se relacionan a continuación de acuerdo con el objeto de la invitación:

CONTRATISTA: MONTAJES MAGDALENA SAS, NIT **901755873-1**, representada legalmente por **TATIANA KARINA LINERO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.082.876.839** de Santa Marta Magdalena.

OBJETO: “CONTRATAR LA COMPRA DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONAS NO NORMALIZADA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA”.

Teniendo en cuenta los servicios solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** en los términos indicados de manera especial en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general a las prescripciones indicadas en los Códigos Civil y de Comercio de Colombia.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista por medio de su propuesta se obliga a dar en venta los siguientes: **“CONTRATAR LA COMPRA DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONAS NO NORMALIZADA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA”.**

El Contratista por medio de su propuesta se obliga a dar en venta los siguientes:

ELABORÓ: jurídica. JDDB

VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 1 de 4



@alcaldiadeplato



Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro



www.plato-magdalena.gov.co



contactenos@plato-magdalena.gov.co

DESPACHO ALCALDE -JURIDICA -CONTRATOS
CONTRATO
CODIGO: 151.85.01VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA



Alcaldía de
PLATO
NIT. 891780051-4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION - SAN ANTONIO				
1,01	POSTE DE FIBRA 12X750 DAN	und	1,00	3.360.000	\$ 3.360.000,00
1,02	POSTE DE FIBRA DE 12X1030 MTS	und	1,00	4.141.200	\$ 4.141.200,00
1,03	TRANSFORMADOR * Potencia nominal: 75kVA * Fases: Monofásico * Voltaje primario: 13,200 V * Voltaje secundario: 120/240 V * Frecuencia: 60 Hz	und	1,00	10.710.000	\$ 10.710.000,00
1,04	CORTACIRCUITO 27 KV	und	4,00	282.000	\$ 1.128.000,00
1,05	FUSIBLE DE 5 AMP	und	2,00	9.600	\$ 19.200,00
1,06	FUSIBLE 1 AMP	und	2,00	11.424	\$ 22.848,00
1,07	CRUCETA 2,40 AUTOSOPORTADA	und	5,00	216.000	\$ 1.080.000,00
1,08	CRUCETAS AUTOSOPORTADA 1,80 M	und	2,00	211.344	\$ 422.688,00
1,09	AISLADOR DE SUSPENSION	und	4,00	55.692	\$ 222.768,00
1,10	AISLADOR LINE POST	und	2,00	84.000	\$ 168.000,00
1,11	SPT AUTENISTICA 12 MTS	und	1,00	444.000	\$ 444.000,00
1,12	ACERO 3/8	m	30,00	6.000	\$ 180.000,00
1,13	PLATINA DE SUJECION	und	2,00	64.260	\$ 128.520,00
1,14	GRILLETE 3/8	und	6,00	16.200	\$ 97.200,00
1,15	PERNO 5/8X2"	und	18,00	9.000	\$ 162.000,00
1,16	COLLARIN PARA TRANSFORMADOR	und	2,00	54.000	\$ 108.000,00
1,17	COLLARIN 180 mm	und	2,00	24.000	\$ 48.000,00
1,18	ESPARRAGOS 5/8X12	und	6,00	10.200	\$ 61.200,00
1,19	AISLADOR TENSOR	und	2,00	12.000	\$ 24.000,00
1,20	GUARDA CABO	und	4,00	5.400	\$ 21.600,00
1,21	PREFORMADA 3/8	und	10,00	35.700	\$ 357.000,00
1,22	CINTA BANDIT 3/4	m	10,00	4.200	\$ 42.000,00
1,23	HEBILLAS 3/4	und	16,00	2.142	\$ 34.272,00
1,24	PARARRAYOS 15 KV	und	2,00	146.218	\$ 292.436,00
1,25	L PARA PARARRAYOS	und	2,00	18.078	\$ 36.156,00
1,26	L PARA CORTACIRCUITOS	und	2,00	18.564	\$ 37.128,00
1,27	TORNILLO DE 1/2X2"	und	10,00	4.200	\$ 42.000,00
1,28	VARILLA ANCLAJE	und	2,00	38.400	\$ 76.800,00
1,29	BIGUETA DE CONCRETO	und	2,00	22.800	\$ 45.600,00
1,30	ARANDELA 4X4	und	2,00	4.998	\$ 9.996,00
1,31	ARANDELA CURVA CUADRADA 5/8	und	8,00	1.800	\$ 14.400,00
1,32	ARANDELA 5/8	und	30,00	600	\$ 18.000,00
1,33	PERCHA 4 VIA	und	3,00	112.812	\$ 338.436,00
1,34	CABLE COBRE DESNUDO No.2	m	15,00	31.416	\$ 471.240,00
1,35	CONECTOR EN C	und	4,00	19.992	\$ 79.968,00
1,36	CABLE ACSR 1/0 AL	m	400,00	4.800	\$ 1.920.000,00
1,37	TRANSPORTE DE MATERIAL	und	1,00	840.000	\$ 840.000,00
1,38	CRUCETA AUTO SOPORTADA DE 240CM	und	7,00	216.000	\$ 1.512.000,00
1,39	POSTE DE FIBRA 1050 KG (REF: 12X1030)	und	1,00	4.141.200	\$ 4.141.200,00
SUBTOTAL MATERIALES SAN ANTONIO					32.857.856
1,38	MANO DE OBRA - SAN ANTONIO	glb	1	7.800.000	7.800.000
1,39	ALQUILER GRUA	glb	1	7.424.797	7.424.797
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION - SAN ANTONIO					\$ 48.082.653,00

VALOR EN LETRAS: Cuarenta y ocho millones ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos MLC

VALOR Y FORMA DE PAGO: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$48.082.653.00). El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:

1). El Municipio concederá al Contratista hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará de cada una de las actas de pago parcial y/o final.

ELABORÓ: jurídica. JDDB

VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 2 de 4



JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste debe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de equipos, contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, a la compra de insumos. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de lo que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio.

2. CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor del Contrato, será pagado mediante actas parciales o acta final de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente convenio. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos para garantizar este compromiso se encuentran disponibles en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Plato – Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **0827 - 4 de fecha 27 de agosto de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.

GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista constituirá, a favor del Municipio, dentro del término Tres (3) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo.

3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será

ELABORÓ: jurídica. JDDB

VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 3 de 4



@alcaldiadeplato



891780051-4



Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro



www.plato-magdalena.gov.co



contactenos@plato-magdalena.gov.co



por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

4. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato será ejercida por quien se desempeña en el cargo de director del Departamento Administrativo de Planeación de Plato - Magdalena, quien además de otras funciones, queda delegado para suscribir el correspondiente Acta de Inicio.

CONTACTO CON EL MUNICIPIO. El contacto con el Municipio será a través del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 de la Cabecera Municipal de Plato - Magdalena, y del Correo Electrónico planeacion@plato-magdalena.gov.co

CONTRATO: En los términos del Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La Invitación Pública No. **P-MC-MP-046-2026**, los Estudios Previos y la Oferta presentada por: **MONTAJES MAGDALENA SAS** identificada con Nit 901755873-1 representada legalmente por el señor **TATIANA KARINA LINERO PEREZ** identificado con **C.C. 1.082.876.839** de Santa Marta, documentos que hacen parte del presente contrato.

PUBLICIDAD: En los términos indicados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co y copia del mismo se remitirá al correo electrónico que hubiere indicado el Contratista en su Oferta.

Atentamente.

Original firmado

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO

Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

ELABORÓ: jurídica. JDDB

VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

Página 4 de 4



@alcaldiadeplato



891780051-4



Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro



www.plato-magdalena.gov.co



contactenos@plato-magdalena.gov.co